



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )**

---

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1**

### **REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA**

#### **I FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **II HECHO IMPONIBLE**

##### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad Administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de Expedientes de que entienda la Administración, sujetos siempre que dichos documentos o expedientes se hallen dentro de los enumerados en el artículo 7.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### **III SUJETO PASIVO**

##### Artículo 3

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

En las tasas establecidas para la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística previstos en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

### IV RESPONSABLES

#### Artículo 4

El régimen de la responsabilidad de los obligados tributarios es el establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo de la misma.

### V EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 5

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por estas Tasas, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### VI CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifas que contiene el artículo siguiente, con la excepción de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística en cuyo caso será una cantidad variable en función del presupuesto de ejecución material de la obra en cuestión.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución o acta final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

### VII TARIFAS

#### Artículo 7

##### Epígrafe 1:

Bastanteo de poderes	16,60 €
Certificaciones sobre documentos de más de un año de antigüedad, que requieran de búsqueda en el archivo, por cada pliego expedido	3,20 €
Certificaciones de empadronamiento	2,85 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

Expedición de certificados administrativos	1,35 €
Compulsa de documentos por unidad	0,85 €
Reconocimiento de firmas	1,70 €

### **Epígrafe 2: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales**

Plano Callejero de la Ciudad, en soporte papel y formato A1 ó A2  
Extendido:

- A1 (594 x 841) mm:	13,95 €
- A2 Ext. (420 x 850) mm:	9,98 €

Plano Callejero de la Ciudad, en soporte digital PDF y formato A1 ó A2  
Extendido:

Plano Callejero con Numeración y Edificios, en soporte digital PDF,  
formato A3

y escala 1/2.500, de la zona requerida por el solicitante: 6,25 €

Licencia de armas:

- *Por la expedición de tarjetas de permiso de armas de aire comprimido, por cada arma que se refleje en dicha tarjeta* 20,00 €
- *Por la expedición de tarjetas de permiso de armas de aire comprimido, en el caso de atracciones de feria, por cada arma que se refleje en dicha tarjeta* 10,00 €

Ejemplares de las Ordenanzas fiscales y de precios públicos, del P.G.O.U.  
y del Plan Especial del Casco Histórico 23,50 €

Copias planos parcelarios y topográficos por dm2 0,26 €

Copias de planos P.M.G. de Ordena.Urb. x dm2 0,26 €

Copia planos montes de propiedad municipal por plano 6,60 €

Fotocopia plano parcelario por DIN A3 3,65 €

Fotocopia fracciones de hojas de pol.parc. 5,45 €

Fotocopia o documentos impresos en papel formato DIN A3 por página 0,21 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

Fotocopia o documentos impresos en papel formato DIN A4 por página	0,16 €
Copias digitales de documentos:	
. Escaneo o fotografía, por página	0,21 €
. Traspaso digital de información a dispositivo de almacenamiento, por cada operación solicitada	0,55 €
. Soporte CD, por unidad	1,05 €
. Soporte DVD, por unidad	2,10 €
Comprobación y emisión de informe-peritaje policial en asuntos de índole civil, a requerimiento de particular	50,00 €
Informes-peritajes que se emitan por el Ayuntamiento mediante el uso del sonómetro	65,00 €
Visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales efectuada a instancia de parte cuyo informe acredite la ausencia de competencia y responsabilidad municipal en el asunto requerido	33,00 €

### **Epígrafe 3. Documentos relativos al Servicio de Urbanismo**

Título habilitante de naturaleza urbanística de obras mayores entre la cantidad mayor que resulte del presupuesto de ejecución material o módulos establecidos según anexo	1%
Título habilitante de naturaleza urbanística, obras menores y de instalación	39,33 €

El solicitante de un Título habilitante de naturaleza urbanística cuya ejecución pueda ocasionar daños en las vías públicas o en los servicios municipales, deberá proceder al depósito de la fianza determinada en la concesión de su licencia de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Reposición de acera peatonal formada por pavimento de loseta hidráulica, sobre solera de hormigón, sentada con mortero 1/6 de cemento, incluso parte proporcional de junta de dilatación, enlechado, limpieza, bordillo de hormigón bicapa o piedra caliza colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, con saneamiento de firme, rasanteo y parte proporcional de canalizaciones, arquetas y tapas afectadas, por metro cuadrado:

En aceras zona casco histórico:	131,45 €
En aceras resto de zonas:	86,94 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

2.- Reposición de pavimento de adoquín de recuperación, tomado con mortero de cemento, de 5 a 8 cm de espesor, dejando entre ellos una junta de separación de 10/15 mm para su posterior relleno con mortero de cemento 1/2 en seco sulfurresistente de 10/15 mm incluida la parte proporcional de saneamiento y rasanteo del firme, así como parte proporcional de canalizaciones, arquetas y tapas afectadas, por metro cuadrado:	145,94 €
3.- Reposición de pavimento de aglomerado asfáltico, con parte proporcional de saneamiento y rasanteo de firme, así como parte proporcional de canalizaciones, arquetas y tapas afectadas, por metro cuadrado:	22,52 €
4.- Reposición de jardín incluida la parte proporcional de nivelación, aporte de tierras, reposición de riego y pradera, por metro cuadrado:	7,76 €
5.- Reposición de pavimento con losa rectangular de granito o piedra natural, sentadas con mortero de cemento, con parte proporcional de tratamiento de obturación de poros anti-absorbente, así como parte proporcional de canalizaciones, arquetas y tapas afectadas, por metro cuadrado:	250,47 €
Cédulas Urbanísticas, informes y autorizaciones de segregaciones y agregaciones de fincas, por cada finca	59,51 €
Por cada acta de recepción provisional o definitiva	45,54 €
Por la tramitación de expedientes de ruina a instancia de parte o de oficio.	101,43 €
Por tramitación de expedientes de cambio de titularidad sin cambio de actividad	44,51 €
Por la tramitación de la autorización sanitaria de funcionamiento en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como por el cambio de titularidad de la misma	44,51 €
Por la tramitación de la licencia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de carácter no permanente	500,94 €
En aquellos expedientes que requieran la publicación de anuncios en diarios y boletines oficiales, el coste de los mismos se facturara aparte.	
Título habilitante de naturaleza urbanística de primera ocupación s/tasa devengada por Licencia de obras	10%
Por la ejecución de obras por el sistema de cooperación o por el procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria, sobre el presupuesto de ejecución por contrata o el aprobado por la Administración, se aplicará el porcentaje del	4%
Ejecución subsidiaria por ejecución de aval. El depósito será en metálico	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

y anterior a la contratación de las obras

Cuando la ejecución subsidiaria se produjere a costa de las garantías o avales depositados, el garante o avalista deberá depositar previamente la cantidad fijada en la Tesorería municipal

### **Epígrafe 4: Licencias de autotaxi**

Por la concesión, expedición, registro y transmisión de licencias 2.724,12 €

Por renovación anual 16,04 €

Por sustitución del vehículo 83,84 €

### **Epígrafe 5: Celebración de boda**

Tramitación y celebración de boda por autoridad municipal 85,00 €

### **Epígrafe 6: Autorizaciones de reapertura piscinas y renovaciones puestos venta en vía pública**

Licencia de reapertura de piscinas (por cada piscina) 101,43 €

### **Epígrafe 7: Autorizaciones administrativas:**

Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante vehículo con megafonía, de carácter comercial, industrial o profesional, por vehículo y día 39,33 €

Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante vehículo publicitario, de carácter comercial, industrial o profesional, por vehículo y día 32,09 €

Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante vehículo publicitario con megafonía, de carácter comercial, industrial o profesional, por vehículo y día, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ruidos 66,00 €

Por la inscripción en el censo municipal de animales de compañía y asignación de placa censal, así como por la nueva asignación de placa por pérdida 6,21 €

Por la concesión de Licencia Municipal que autorice la tenencia de animales potencialmente peligrosos 52,00 €

Por la renovación de Licencia Municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos 26,00 €

Por la concesión y renovación anual de Tarjeta para circular por el casco 12,50 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

antiguo con vehículos de P.M.A. superior a 3,5 Tm.

Por la concesión y renovación anual de Tarjeta de aparcamiento de residentes en zonas de estacionamiento vigilado y regulado 3,70 €

Por la concesión bianual de Tarjeta identificativa de acceso a zona del casco urbano de circulación restringida 6,60 €

Por la renovación bianual de Tarjeta identificativa de acceso a zona del casco urbano de circulación restringida 3,15 €

Fianza por la entrega de tarjeta magnética para acceso a zona del casco urbano de circulación restringida para acceso permanente 25,88 €

Fianza por la entrega de tarjeta magnética para acceso a zona del casco urbano de circulación restringida para acceso limitado temporalmente 51,75 €

### **Epígrafe 8: Concesiones de licencias para quioscos y cristaleras:**

Por cada licencia para la instalación de un quiosco o cristalera conforme a proyecto aprobado previo informe técnico 1.569,00 €

### **Epígrafe 9: Derechos de examen para el acceso a puestos reservados a funcionarios y personal laboral**

Exámenes para acceso a puestos reservados a funcionarios y personal laboral

Grupo A1 y su equivalente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca 34,16 €

Grupo A2 / B y su equivalente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca 28,98 €

Grupo C1 y su equivalente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca 22,25 €

Grupo C2 y su equivalente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca 17,08 €

Grupo E y su equivalente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca 12,42 €

Desempleados 0,00 €

Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción 0,00 €

Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33% 0,00 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )

---

Los miembros de familias numerosas abonarán el 50% de las cuotas indicadas.

Quedan exentas las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

La acreditación de las condiciones que dan derecho a las bonificaciones o exenciones en las cuotas se realizará mediante la documentación exigible en las bases de las respectivas convocatorias.

### **Epígrafe 10: Carnet mayor o igual a 65 años**

Tramitación y expedición anual: 10,00 €

Duplicado “CARNET mayor o igual a 65 años”, el cual se expedirá previa denuncia en instituciones policiales, debiendo ser aportada en el momento de solicitud de dicho duplicado 6,00 €

El “CARNET mayor o igual a 65 años” será un documento personal e intransferible expedido por el Ayuntamiento de Jaca a todas aquellas personas a partir de los de 65 años o que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65% debidamente acreditado con el DNI en el primer caso y con documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el segundo.

No se expedirá el “CARNET mayor o igual a 65 años” a aquellas personas que tuvieran deudas pendientes con el Ayuntamiento de Jaca por cualquier concepto.

La Alcaldía podrá retirar el carnet por falta grave de su uso, entendiéndose a tal efecto aquella conducta del usuario que, haciendo uso de la bonificación del carnet, cause daños materiales o personales.

Para su tramitación, deberá aportarse una foto de carnet actual de interesado.

### **Epígrafe 11: Biciregistro**

Por alta de cada bicicleta 5,18 €



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )**

---

Redacción de Proyectos de oficio por el Ayuntamiento: se aplicarán las Tarifas de los Colegios Profesionales vigentes el momento de la aprobación inicial.  
El devengo de estas tarifas es en el momento de la aprobación inicial del Proyecto por la Administración.

No obstante, en los proyectos de iniciativa particular se practicará liquidación provisional, no iniciándose tramitación hasta que se haya efectuado el ingreso del importe de la tasa.

Cuando la tramitación se efectúe de oficio la tasa se imputará a los beneficiarios de los respectivos proyectos, y deberá hacerse efectiva en el momento en que sean exigibles legalmente las respectivas cuotas de urbanización, en los términos de la legislación urbanística.

### **VIII DEVENGO**

#### Artículo 8

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **IX DECLARACIONES E INGRESO**

#### Artículo 9

La exacción de la tasa podrá realizarse:

- Por autoliquidación del contribuyente según modelo anexo a la presente Ordenanza.
- En aquellos casos en que no sea posible determinar el importe a ingresar, por liquidación, cuyo pago se efectuará en los plazos que determine el Reglamento General de Recaudación.

Cuando las solicitudes de autorización o licencia fueran denegadas, procederá la devolución de las cantidades ingresadas, aplicándose el procedimiento legalmente establecido.

### **X INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Artículo 10

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA )**

---

Fecha de modificación: 21-10-2025

Fecha de publicación modificación en el B.O.P.: 17-12-2025